

**DIP. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCACÁN**  
**DE OCAMPO.**  
**P R E S E N T E.**

Adriana Campos Huirache, Diputada a la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Gobiernos Estatal y Municipales a llevar a cabo el diagnóstico sobre la problemática de los menores en situación de calle en sus respectivas demarcaciones, así como a prever en sus presupuestos para el ejercicio fiscal 2018 los recursos necesarios para su atención, de conformidad con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta legislatura ha mostrado en diversas ocasiones su compromiso con la protección de nuestras niñas, niños y jóvenes, conscientes de que el establecimiento de los mecanismos para garantizar su desarrollo integral, además de un mandato constitucional y legal, es la mejor inversión hacia un futuro próspero e incluyente, hacia una sociedad compuesta por ciudadanos productivos y respetuosos de la ley.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 el párrafo noveno del artículo 4º constitucional adoptó su forma actual, que dispone: En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Asimismo, la SCJN ha interpretado que los menores son destinatarios de un trato preferente, por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas. De ahí que el interés superior del menor constituye un principio rector de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionados con menores.

El día 5 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A su vez, el Congreso de Michoacán de Ocampo aprobó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de Junio del 2015, que en sus artículos 28 y 29 dispone:

*Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos contenidos en la presente Ley, a fin de lograr su desarrollo integral.*

*Con el fin de garantizar la igualdad entre niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las siguientes acciones:*

*I. Contribuir con programas de alimentación, educación y salud para la nivelación en el acceso a las oportunidades de niñas, niños y adolescentes, especialmente para aquellos que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales desfavorables;*

*Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser discriminados, por lo que no deberá hacerse distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, en razón de su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, sexo, religión, opiniones, condición socioeconómica, discapacidad, circunstancias de nacimiento, estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.*

*Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:*

*I. Llevar a cabo acciones especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, cualquier forma de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad;*

Así pues, la Ley vigente establece obligaciones específicas para las autoridades estatales y municipales en materia de protección a los menores en condiciones

vulnerables. No obstante, la realidad nos revela un grave problema de la niñez en situación de calle en el Estado de Michoacán, y no existen políticas públicas efectivas de atención y solución a esta situación de violencia.

En 2015, en México habitaban 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, es decir, uno de cada tres residentes en nuestro país correspondía a una persona menor de 18 años, según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Inegi.

Asimismo, datos de la Encuesta Intercensal 2015 muestran que de los 6.5 millones de niñas y niños de tres a cinco años 35.8 por ciento no asisten a la escuela; de los 20.8 millones de seis a 14 años 3.5 por ciento no va a la escuela; y respecto de la población adolescente de 15 a 17 años, que son 6.4 millones, 26.5 por ciento.

En México, el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) muestra que en 2013, la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años es de 8.6%, que corresponde a 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes que realizan alguna actividad económica; de ellos, 67.4% son niños y 32.6% son niñas.

Finalmente, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2014, 53.9 por ciento, es decir 21.4 millones, de la población menor de 18 años se encuentra en situación de pobreza.

La población infantil en situación de calle es una parte cotidiana de la vida en México, pero estos niños no son tomados en cuenta dentro de las estadísticas. El último censo oficial de este sector se realizó en 1995 por el Unicef y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); en ese año había más de 13 mil niños viviendo en esas condiciones, 20 por ciento más de los que había en 1991.

La falta de elementos objetivos de información impide el diseño de políticas públicas eficaces para combatir este fenómeno, que niega a los menores en esta condición la posibilidad de acceder a los satisfactores que hagan posible un desarrollo en condiciones de igualdad y no discriminación.

Por tal motivo, como un acto de justicia social es necesario que se elabore a la brevedad un diagnóstico que permita conocer de manera detallada las causas y consecuencias, así como la dimensión del problema de los menores en situación de calle en nuestra entidad, que atienda las condiciones específicas de cada región del estado.

Asimismo, ante la proximidad de la discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Estado, así como de los presupuestos municipales, se hace urgente formular un atento exhorto para que en estos instrumentos se contengan las previsiones presupuestales específicas para hacer efectivas las disposiciones legales que nos obligan a prestar a los menores, y particularmente a quienes se encuentran mas vulnerables, las condiciones equitativas para un acceder a desarrollo integral e incluyente.

No se omite señalar que ha sido una práctica que el Ejecutivo del Estado haga llegar al Congreso un alcance al proyecto de presupuesto, una vez que ha sido aprobado el Presupuesto de la Federación, por lo que éste es el momento oportuno para plantear ésta propuesta, que de contar con el apoyo de todos ustedes, será una muestra de sensibilidad y de responsabilidad social de las instancias de gobierno frente a uno de los sectores más vulnerables que requiere de inmediata atención, como lo son los menores en situación de calle.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la siguiente Propuesta de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se exhorta al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y a los Gobiernos Municipales, para que de manera expedita se realicen los estudios que permitan formular el diagnóstico sobre el alcance del problema de la niñez en situación de calle en sus respectivas demarcaciones, así como sus causas y consecuencias, con datos desagregados.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y a los Gobiernos Municipales, para que en el presupuesto anual de egresos para el ejercicio fiscal 2018, se garanticen las partidas presupuestales específicas de atención efectiva al problema de la niñez en situación de calle, atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 1º de diciembre de 2017.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE**